

Tratado sobre el Comercio de Armas
Quinta Conferencia de los Estados Partes
Ginebra, del 26 al 30 de agosto de 2019

GRUPO DE TRABAJO DEL TCA SOBRE UNIVERSALIZACIÓN DEL TRATADO
BORRADOR DEL INFORME DE LOS COPRESIDENTES A LA CEP5

Introducción

1. Este borrador del informe a la Quinta Conferencia de los Estados Partes (CEP5) del Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA) es presentado por los Copresidentes del Grupo de Trabajo sobre Universalización del Tratado (WGTU) a modo de reflexión sobre el trabajo realizado por el WGTU desde su establecimiento y para hacer recomendaciones en torno a medidas que deben adoptarse respecto de la universalización del Tratado más allá de la CEP5.

Antecedentes

2. La Tercera Conferencia de los Estados Partes (CEP3) del TCA aprobó el Proyecto de Informe de los Copresidentes del WGTU del TCA a la CEP3 (ATT/CSP3.WGTU/2017/CHAIR/160/Conf.Rep), incluidos los Términos de Referencia del Grupo de Trabajo sobre Universalización del Tratado y el Plan de trabajo inicial del Grupo de Trabajo sobre Universalización del Tratado, Rev.3. Además, el Plan de trabajo inicial, Rev. 3 sugiere que "El documento de trabajo Promoción de la universalización del Tratado sobre el Comercio de Armas (ATT/CSP2/2016/WP.4/Rev.1) servirá como documento básico de trabajo del WGTU al menos hasta la CEP4". Los documentos mencionados anteriormente constituyeron una sólida base para el trabajo del WGTU entre la CEP3 y la CEP4.

3. La Cuarta Conferencia de los Estados Partes (CEP4) del Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA) respaldó el Proyecto de Informe de la Copresidencia del WGTU del TCA a la CEP4 (ATT/CSP4.WGTU/2018/CHAIR/356/Conf.Rep), que recomendó lo siguiente:

- a. La reprobación del Plan de Trabajo Inicial (Rev. 3) en el Anexo B del Proyecto de Informe de la Copresidencia del WGTU a la CEP3 (ATT/CSP3.WGTU/2017/CHAIR/160/Conf.Rep), con especial atención a los siguientes enfoques durante el período comprendido entre la CEP4 y la CEP5:
 - i. regiones con menos Estados Partes;
 - ii. aprovechar los Estados de origen de los Copresidentes del WGTU y procurar la ayuda de los Estados Partes de regiones particulares para facilitar el acceso a interesados de alto nivel en Estados que aún no hayan adherido al Tratado;
 - iii. mantener comunicación permanente con parlamentarios para facilitar los procesos nacionales de ratificación;

- iv. Utilizar eventos regionales, según sea pertinente, para generar relaciones eficientes con interesados; y
 - v. organizar reuniones periódicas entre la Presidencia de la CEP y otros interesados del TCA que sean paralelas a las reuniones y los viajes de universalización del TCA.
- b. Encomendar al WGTU que, durante el período anterior a la CEP5, cree la guía a partir de los elementos del Anexo B.
 - c. Aprobar la lista de posibles eventos del Anexo C como referencia para facilitar la planificación futura de viajes de universalización.

Designación de los Copresidentes del WGTU

4. La CEP4 asignó al Presidente de la CEP5, Embajador Jānis KĀRKLIŅŠ (Letonia) la responsabilidad de facilitar las labores del Grupo de Trabajo hasta la siguiente sesión ordinaria anual de la Conferencia (la CEP5). El 08 de octubre de 2018, el Presidente de la CEP5 designó al Embajador Nobushige TAKAMIZAWA (Japón, Presidente de la CEP4) como Copresidente del WGTU para que partiera del trabajo de sus predecesores en el WGTU.

Preparación para la Primera Reunión del WGTU

5. A fin de facilitar el trabajo del WGTU, el 11 de enero de 2019, los Copresidentes emitieron el Plan de Trabajo del WGTU (ATT/CSP5.WGTU/2019/CHAIR/402/M1.WorkPlan), que estableció las tareas del WGTU y los posibles temas de debate durante las reuniones del WGTU en el período anterior a la CEP5.

Primera Reunión del WGTU

6. El WGTU organizó su Primera Reunión el 30 de enero de 2019 en el edificio de la OMM, en Ginebra. La reunión fue copresidida por el Embajador Jānis KĀRKLIŅŠ y el encargado de negocios Kazuhiro Nakai, y asistieron representantes de 46 Estados Miembros, 3 organizaciones internacionales, 2 organizaciones regionales, 8 organizaciones de la sociedad civil y 5 organizaciones del sector.

7. En el curso de la reunión se trataron los siguientes aspectos:
- a. Los dos Copresidentes destacaron sus actividades respectivas y conjuntas relativas a la universalización desde la CEP4 en Ginebra, Nueva York, Tokio, Riga, y las capitales de Estados no Partes del Tratado. Indicaron que aprovecharon importantes eventos, como la Primera Comisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas, la Asamblea de la Unión Interparlamentaria (UIP) en Ginebra, reuniones de nivel ministerial y viajes a ultramar, y llevaron a cabo reuniones bilaterales y multilaterales, cenas de trabajo, eventos paralelos, presentaciones y gestiones diplomáticas de sus respectivas embajadas.
 - b. El Jefe de la Secretaría del TCA ofreció una actualización del estado de las ratificaciones del Tratado, así como de las adhesiones y firmas, y señaló que el ritmo de universalización del TCA se compara favorablemente con las tendencias observadas con respecto a otros instrumentos.
 - c. El Jefe de la Secretaría presentó el proyecto de Manual de Universalización del TCA y el proyecto de "Paquete de Bienvenida" a partir de debates que tuvieron lugar en el WGTU y el WGETI, respectivamente. Los participantes acogieron con satisfacción los dos proyectos y ofrecieron comentarios constructivos y ediciones. Los Copresidentes tomaron nota de las sugerencias y se comprometieron a presentar los proyectos revisados en la segunda reunión del WGTU, en abril.

- d. Tras las presentaciones de las organizaciones de parlamentarios y de representantes del sector de la defensa durante el proceso de la CEP4, dos representantes de la Coalición Armas bajo control realizaron una presentación sobre los esfuerzos de la sociedad civil para promover la universalización del TCA en los planos regional (América y África) y mundial.
 - e. Los representantes de algunos Estados Partes proporcionaron información actualizada sobre sus actividades de universalización desde la CEP4 hasta la fecha. Compartieron información sobre los procesos legislativos nacionales y la situación de estos, reuniones bilaterales sobre controles de exportación, talleres regionales, así como la asistencia recibida y proporcionada. Un representante de Estado Parte se ofreció a realizar gestiones diplomáticas a través de sus embajadas, si lo solicitan los Copresidentes. El Presidente de la CEP5 subrayó que se invita a todos los actores del TCA a participar en los esfuerzos de universalización, y reafirmó la importancia de mencionar la significación del TCA en declaraciones en reuniones tanto bilaterales como multilaterales, tal como se describe en el Proyecto de Informe de los Copresidentes del WGTU del TCA a la CEP4 (ATT/CSP4.WGTU/2018/CHAIR/356/Conf.Rep);
 - f. Por último, el embajador de Mozambique (el centésimo Estado en convertirse en Estado Parte del Tratado) y los representantes de la UNODA, el CICR y Armas bajo control se unieron a los copresidentes del WGTU en el podio para celebrar TCA@100 (el hito de los 100 Estados Partes del TCA).
8. La universalización fue tema de debate en otros puntos del programa: En el contexto de las deliberaciones en torno al Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias (VTF), algunos delegados destacaron la importancia del VTF en la promoción de la universalización y las sinergias entre las iniciativas de universalización y las iniciativas de extensión del VTF.

Preparación para la Segunda Reunión del WGTU

9. El 19 de marzo de 2019, en previsión de la segunda reunión del WGTU, los Copresidentes emitieron un Proyecto de Documento de Debate (ATT/CSP5.WGTU/2019/CHAIR/433/M2.DiscPaper).

Segunda Reunión del WGTU

10. El WGTU organizó su Segunda Reunión el 04 de abril de 2019 en el CICG, en Ginebra. Representantes de 66 Estados, 3 organizaciones internacionales y 14 organizaciones de la sociedad civil asistieron a la reunión.
11. Sobre la base del mandato de la WGTU, emitido por la CEP4, y el intercambio de puntos de vista y debates durante la Primera Reunión del WGTU, la Segunda Reunión del WGTU se centró en los siguientes aspectos:
- a. El Jefe de la Secretaría del TCA presentó una sinopsis sobre el actual estado de participación en el TCA. Los Copresidentes compartieron las lecciones aprendidas en sus iniciativas de universalización y reafirmaron su compromiso con el logro de la meta de llegar a 150 Estados Partes.
 - b. El Presidente de la CEP5 ofreció una actualización de las actividades de universalización emprendidas por el liderazgo político de Letonia, y destacó la importancia de la sociedad civil y de la industria en las iniciativas de universalización. El Presidente de la CEP4 destacó la firme voluntad política de los líderes japoneses, así como los planes para usar las reuniones multilaterales organizadas en Japón para apoyar los esfuerzos de universalización.
 - c. El Jefe de la Secretaría del TCA presentó los borradores actualizados del Manual de Universalización del TCA y el "Paquete de Bienvenida" basados en los debates y recomendaciones hechas durante y después de la primera reunión del WGTU, en enero. Varios Estados Partes, organizaciones de la

sociedad civil y miembros del sector apoyaron la traducción voluntaria de los dos documentos a otros idiomas, además de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

- d. Representantes de Camerún y Chile, nuevos Estados Partes del Tratado, compartieron sus experiencias en lo relativo a convertirse en Estados Partes, y destacaron el papel de los actores nacionales y el apoyo de la sociedad civil y la industria.

Resultados de las reuniones del WGTU

12. Después de las dos reuniones del WGTU que tuvieron lugar durante el período entre sesiones, resultó claro el apoyo continuo a los enfoques sugeridos en el Documento de Trabajo (ATT/CSP2/2016/WP.4/Rev.1) con miras a la promoción de la universalización del TCA, a saber:

- a. Aprovechar toda oportunidad para mencionar la importancia del TCA en declaraciones de alto nivel tanto en reuniones bilaterales como multilaterales con el fin de sensibilizar a los Estados que aún no han adherido al Tratado.
- b. Mantener estrechas relaciones de trabajo con la sociedad civil, la industria y otros actores para promover la universalización en sus respectivas regiones.
- c. Estimular la cooperación regional para compartir experiencias en torno a convertirse en Estados Partes, cuando sea posible.

Recomendaciones del WGTU

13. A partir del mandato de la WGTU emitido por la CEP2, y tomando en cuenta la fortaleza del intercambio de puntos de vista y debates durante las dos reuniones del WGTU, los Copresidentes de la WGTU recomendaron que la CEP5 apruebe las siguientes recomendaciones del WGTU:

- a. Aprobar el Manual de Universalización del TCA (Anexo A), así como el "Paquete de Bienvenida para los nuevos Estados Partes del Tratado sobre el Comercio de Armas" (Anexo B) y animar a los actores del TCA a utilizar los materiales en sus reuniones y talleres bilaterales, multilaterales y regionales, según proceda.
- b. En la medida de lo posible, animar a los actores del TCA a traducir los dos documentos a sus idiomas respectivos (si no son los idiomas oficiales de las Naciones Unidas) para promover la comprensión del Tratado.
- c. Solicitar a la Secretaría del TCA que cargue ambos documentos y las traducciones disponibles en la sección Recursos del sitio web del TCA, y que haga figurar el vínculo en la carta de bienvenida enviada a los nuevos Estados Partes del Tratado.
- d. Solicitar a la Secretaría del TCA que siga analizando las tendencias y el ritmo de la universalización del TCA e informe anualmente a la CEP.
- e. Seguir realizando intercambios periódicos de opiniones entre el Presidente de la CEP, los Copresidentes de la WGTU, la Presidencia del VTF y representantes de la sociedad civil en torno a la promoción de la universalización del TCA.

ANEXO A
MANUAL DE UNIVERSALIZACIÓN DEL TCA

1.	¿Para quién está diseñado este manual?	2
2.	¿Qué es el TCA?	2
2.1	¿Por qué se aprobó el Tratado?	2
2.2	Aprobación y entrada en vigor	3
2.3	¿Cuántos Estados se han sumado al TCA?	3
3.	¿Por qué es importante la universalización del TCA?	3
4.	¿Cuáles son los beneficios de adherir al Tratado?	3
4.1	Transparencia	4
4.2	Paz y seguridad	4
4.2.1	SEGURIDAD DE LOS SERES HUMANOS	4
4.2.2	SEGURIDAD NACIONAL.....	4
4.2.3	SEGURIDAD REGIONAL	5
4.3	Derechos humanos.....	5
4.4	Desarrollo sostenible.....	5
4.5	Regular el comercio y mejorar las normas que lo rigen.....	5
4.6	Sinergias con otros instrumentos.....	6
5.	¿Qué desafíos enfrentan los Estados al adherirse al Tratado?	6
6.	Preguntas frecuentes	7
6.1	¿Qué diferencia establece el Tratado respecto del comercio mundial de armas?	7
6.2	¿Qué tal los países que todavía no han adherido al Tratado?	7
6.3	¿Cuál es el alcance del Tratado?	7
6.3.1	¿Qué tipos de armas están cubiertos por el TCA?	7
6.3.2	¿Qué tipos de transferencias cubre el TCA?.....	7
6.4	¿Cómo podemos estar seguros de que los Estados Partes respetan sus compromisos?	8
6.5	¿Impide el Tratado que los Estados importen armas?.....	8
6.6	¿Qué función desempeñan las organizaciones de la sociedad civil en la aplicación del Tratado?	
	9	

1. ¿Para quién está diseñado este manual?

El Manual de universalización fue preparado por el Grupo de Trabajo sobre Universalización del Tratado. El Manual es un documento vivo que tiene como objeto ayudar a quienes deseen promover la universalización del TCA: Estados, titulares del TCA, sociedad civil, etc. El Manual se basa en las decisiones y las recomendaciones de la CEP4, así como en la información y las experiencias compartidas por los Estados Partes durante los debates e intercambios que se llevaron a cabo en las reuniones de los Grupos de Trabajo del TCA.

2. ¿Qué es el TCA?

El Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA) es un tratado internacional que regula el comercio internacional de armas convencionales mediante el establecimiento de las normas internacionales más estrictas que rigen las transferencias de armas, y procura prevenir y erradicar el comercio ilícito y el desvío de las armas convencionales.

El objeto de Tratado, como se indica en el Artículo 1, es:

- Establecer las normas internacionales comunes más estrictas para regular o mejorar la regulación del comercio internacional de armas convencionales.
- Prevenir y eliminar el tráfico ilícito de armas convencionales y evitar su desvío.

Con el fin de:

- Contribuir a la paz, la seguridad y la estabilidad internacionales y regionales.
- Reducir el sufrimiento humano.
- Promover la cooperación, la transparencia y la acción responsable por parte de los Estados Partes en el comercio internacional de armas convencionales, fomentando así la confianza entre los Estados Partes.

"Esto marca el comienzo de un nuevo capítulo en nuestros esfuerzos colectivos para llevar la responsabilidad, la rendición de cuentas y la transparencia al comercio mundial de armas". —Ban Ki Moon¹

El TCA contribuye a la paz, la seguridad y la estabilidad internacionales y regionales al reducir el sufrimiento humano y promover la cooperación, la transparencia y la acción responsable.

2.1 ¿Por qué se aprobó el Tratado?

El TCA fue aprobado porque los Estados Miembros de las Naciones Unidas reconocieron que

*"La ausencia de normas internacionales comunes para la importación, exportación y transferencia de armas convencionales es un factor que contribuye a los conflictos, el desplazamiento de personas, el delito y el terrorismo y por ende socava la paz, la reconciliación, la seguridad, la estabilidad y el desarrollo sostenible" (párrafo 9 de la resolución 61/89 *Hacia un tratado sobre el comercio de armas: establecimiento de normas internacionales comunes para la importación, exportación y transferencia de armas convencionales* ²*

¹ Declaración del Secretario General sobre la entrada en vigor del Tratado sobre el Comercio de Armas, el 23 de diciembre de 2014. <<https://www.un.org/sg/en/content/sg/statement/2014-12-23/statement-secretary-general-entry-force-arms-trade-treaty>>

² Resolución de las Naciones Unidas, aprobada por la Asamblea General el 18 de diciembre de 2006, A/RES/61/89, 61º período de sesiones, Tema 90 del Programa <http://www.un.org/en/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/61/89&Lang=E>

2.2 Aprobación y entrada en vigor

El Tratado fue aprobado mediante resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 2 de abril de 2013, y entró en vigor el 24 de diciembre de 2014, para convertirse en el primer tratado mundial jurídicamente vinculante que regula las transferencias de armas convencionales.

2.3 ¿Cuántos Estados se han sumado al TCA?

En esta etapa, más de 100 Estados han pasado a ser Estados Partes del Tratado, y otros han firmado el Tratado pero aún no lo han ratificado.

Hay información actualizada sobre el estado de la participación en el TCA, incluido un panorama regional, en el sitio web del TCA: <https://www.thearmstradetreaty.org/treaty-status.html?templateId=209883>

3. ¿Por qué es importante la universalización del TCA?

El Artículo 17(4) del Tratado describe lo que las Conferencias de los Estados Partes deben considerar en sus sesiones formales. El Artículo 17(4)(b) establece, específicamente, que la Conferencia de los Estados Partes deberán "examinar y aprobar recomendaciones relativas a la aplicación y funcionamiento del presente Tratado, en particular en la promoción de su universalidad". De acuerdo con el texto del Tratado, la promoción de su universalidad es un elemento fundamental que merece la consideración de la Conferencia de los Estados Partes. De hecho, la universalización del Tratado tiene tanta prioridad que la CEP3 estableció un Grupo de Trabajo sobre Universalización del Tratado (WGTU), cuyo mandato es promover la universalización del Tratado y "desarrollar actividades y metas específicas para alcanzar los objetivos de universalización del Tratado".

La "universalización" del Tratado abarca ampliar el número de miembros del Tratado para asegurarse de contar con la mayor cantidad posible de Estados Partes. Si bien la noción de universalización no está definida en el texto del Tratado, se puede hacer operacional en el sentido de ampliar la jurisdicción del Tratado. Es importante que se adhiera al TCA el mayor número posible de Estados porque un sistema reglamentario internacional solo funciona si lo implementa una cantidad suficiente de Estados. De poco sirve que unos cuantos exportadores concienzudos evalúen los riesgos que implican las transferencias de armas; las armas ilícitas aún pueden obtenerse fuera de los controles establecidos.

En la práctica, solo existen unos pocos tratados o convenciones de los que son parte *todos los* Estados. Por lo tanto, ¿cuántos o qué tipo de Estados deben adherirse para lograr la "universalización" en el contexto del TCA? En junio de 2018, la Secretaría del TCA determinó cuántos de los 50 principales exportadores e importadores de armas son parte del Tratado. De acuerdo con los resultados obtenidos, la mayoría de los principales Estados exportadores se han adherido al Tratado: el 73 % de los principales Estados exportadores del mundo, que cubren el 71 % de las exportaciones de armas, son Estados Partes o Signatarios. Pero solo el 53 % de los principales Estados importadores, que cubren el 36 % de las importaciones de armas, son Estados Partes o Signatarios. Falta trabajo por realizar en lo relativo a la universalización.

El punto de inflexión podría ser cuando haya una cantidad suficiente de Estados que son parte del Tratado y lo implementan, y surja la tendencia de que los Estados adhieran a los principios del Tratado aun cuando no sean Estados Partes. La universalización tal vez no es cuestión de números absolutos, sino del comportamiento de los Estados.

4. ¿Cuáles son los beneficios de adherir al Tratado?

El objeto del TCA, tal como se establece en el Artículo 1 (y en la sección 1 de este documento) conlleva consecuencias positivas, que se establecen en el propósito de este Tratado. Adherir al Tratado significa formar parte de una comunidad global que aplica las disposiciones del TCA, una comunidad de Estados que operan un comercio internacional de armas convencionales un bien regulado, para los fines establecidos en el Artículo 1.

4.1 Transparencia

El TCA promueve la transparencia mediante informes iniciales sobre la aplicación e informes anuales sobre las transferencias, así como mediante el intercambio voluntario de información.

El TCA ofrece a los Estados Partes la oportunidad de abrir canales de comunicación transparente en los planos bilateral y multilateral. Esto ayuda a:

- identificar temas de interés mutuo;
- generar confianza;
- colaborar en el fortalecimiento de normas que rigen el comercio;
- facilitar evaluaciones de cumplimiento del Tratado;
- identificar tendencias en las transferencias de armas;
- ofrecer una visión de la forma en que los Estados Partes aplican el Tratado e identificar las mejores prácticas;
- facilitar la cooperación internacional; y
- ayudar a coordinar estados con recursos con aquellos en necesidad de asistencia.

Al mismo tiempo, todas las naciones tienen preocupaciones de seguridad nacional, y el TCA tiene esto en cuenta al permitir a los Estados excluir información comercialmente sensible o de seguridad nacional en los Informes anuales y/o poner sus informes a disposición única de otros Estados Partes, no del público en general.

4.2 Paz y seguridad

4.2.1 SEGURIDAD DE LOS SERES HUMANOS

Como se reconoce en el preámbulo del TCA, el comercio ilícito y no regulado de armas convencionales tiene consecuencias humanitarias, económicas, sociales y para la seguridad.

El mal uso y la disponibilidad de armas tienen efectos directos e indirectos en la seguridad humana, en las zonas afectadas y no afectadas por conflictos. No solo causan muertos y heridos, sino también pueden llevar al desplazamiento de personas, el acceso restringido a los servicios de salud, la educación y la seguridad alimentaria, así como consecuencias psicológicas y económicas para las víctimas y sus familias.

La acumulación y circulación ilícita de armas pequeñas y municiones puede prolongar conflictos armados y seguir amenazando a la población civil durante mucho tiempo en el período posterior a un conflicto.

El TCA puede contribuir a la seguridad humana. El artículo 6(3) previene a los Estados Partes en torno a autorizar transferencias de armas convencionales,

"si en el momento de la autorización tiene conocimiento de que las armas o los elementos podrían utilizarse para cometer genocidio, crímenes de lesa humanidad, infracciones graves de los Convenios de Ginebra de 1949, ataques dirigidos contra bienes de carácter civil o personas civiles protegidas como tales, u otros crímenes de guerra tipificados en los acuerdos internacionales en los que sea parte".

4.2.2 SEGURIDAD NACIONAL

El Tratado tiene una función que desempeñar para garantizar que las armas permanezcan en manos de usuarios finales responsables, así como para disminuir el suministro de armas a organizaciones criminales.

La presencia de armas ilícitas puede plantear un desafío al sector de seguridad de un estado y a la capacidad de las fuerzas armadas y el personal encargado de hacer cumplir la ley de proteger de manera eficaz la seguridad interna.

El cumplimiento del Tratado puede ayudar a identificar las deficiencias en los sistemas nacionales vigentes, permitiendo así a los Estados llevar a cabo un análisis de deficiencias y procurar asistencia financiera y técnica, si fuera necesario, para ayudar a cerrar las brechas y asegurar que su sistema nacional de control de armas sea sólido e integral.

El Tratado también establece claramente que no se aplica a la circulación internacional de armas a cargo de o en nombre de un Estado Parte para su uso, siempre las armas permanezcan bajo propiedad del Estado Parte. Por lo tanto, la transferencia de equipo a tropas desplegadas no constituye una "transferencia" en el ámbito del Tratado, y no requiere una evaluación de riesgos, en la medida en que las armas no sean traspasadas (o abandonadas) después de que termine la misión.

4.2.3 SEGURIDAD REGIONAL

El TCA puede contribuir a la prevención del tráfico transfronterizo de armas y municiones, lo cual a su vez reduce el efecto desestabilizador que pueden tener las armas convencionales sobre la seguridad regional.

El Tratado también promueve la cooperación, la transparencia y la acción conjunta responsable, y ofrece un marco para el fortalecimiento de los marcos regionales vigentes para luchar contra el desvío y el tráfico ilícito.

4.3 Derechos humanos

Con la inclusión de los Artículos 6 y 7, los Estados Partes del TCA deben poner el derecho internacional de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario en el centro de sus decisiones sobre transferencias de armas. De acuerdo con el Artículo 7, los Estados Partes deben aplicar los criterios de evaluación de riesgos antes de autorizar cualquier transferencia de, como mínimo, armas convencionales, municiones o partes y componentes comprendidos en los Artículos 2(1), 3 y 4 del Tratado, y denegar la exportación propuesta cuando exista un "riesgo sustancial" de que las armas exportadas puedan utilizarse para cometer o facilitar una violación grave del derecho internacional de los derechos humanos o el derecho internacional humanitario.

El TCA refuerza el derecho internacional de los derechos humanos y lo mejora al integrarlo al proceso de evaluación de riesgos, ayudando a garantizar que se respetan, implementen y pongan en práctica las normas internacionales de derechos humanos en el comercio de armas convencionales.

El Tratado también hace hincapié en el impacto negativo de la violencia y conflictos armados las mujeres y los niños al destacar explícitamente la cuestión de la violencia basada en el género en los criterios de evaluación de riesgos (véase el Artículo 7(4)).

4.4 Desarrollo sostenible

El TCA puede desempeñar un rol en el logro del Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 16.3 ("reducir significativamente las corrientes financieras y de armas ilícitas" para 2030); del ODS 5.2 (eliminar todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas); y del ODS 11 (hacer que los espacios urbanos del mundo sean más inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles). El examen del modo en que la aplicación del TCA contribuye a apoyar y fortalecer la consecución de los ODS es una cuestión transversal que todos los Grupos de Trabajo del TCA tienen el mandato de incorporar en sus deliberaciones.

Las disposiciones del Tratado en lo que respecta a la transparencia, el mantenimiento de registros y presentación de informes, el intercambio de información y la asistencia internacional también contribuirán a lograr la Meta 16.a de los ODS, que apunta a "fortalecer las instituciones nacionales pertinentes, incluso mediante la cooperación internacional, para crear a todos los niveles, particularmente en los países en desarrollo, la capacidad de prevenir la violencia y combatir el terrorismo y la delincuencia".

4.5 Regular el comercio y mejorar las normas que lo rigen

El TCA pretende crear un estándar mundial y asegurar que todas las transferencias estén sujetas a los mismos criterios de evaluación de riesgos. En el establecimiento de un estándar y marco de cumplimiento del comercio internacional, el TCA ayuda a crear condiciones equitativas en el comercio de armas.

Por este mismo motivo, integrantes del sector han expresado su apoyo al TCA, pues lo ven como un posible medio de asegurar que los nuevos fabricantes y exportadores emergentes estén sujetos a la misma reglamentación a que están sujetos muchos de los Estados exportadores actuales y de larga data.

Las empresas son cada vez más conscientes de su imagen pública y están tomando crecientemente un enfoque centrado en la seguridad humana en sus operaciones; el TCA ofrece una oportunidad para mejorar esto.

4.6 Sinergias con otros instrumentos

El TCA apoya y complementa otros instrumentos regionales e internacionales de control de armas, tales como el Programa de Acción sobre las Armas Pequeñas de las Naciones Unidas y el Protocolo sobre Armas de Fuego.

5. ¿Qué desafíos enfrentan los Estados al adherirse al Tratado?

La siguiente lista es una lista no exhaustiva de desafíos a la universalización del Tratado identificada por los copresidentes del Grupo de Trabajo sobre Universalización del Tratado (WGTU), que se anexa al [Plan de trabajo del WGTU para las Reuniones Preparatorias de la CEP4](#) (véase el Anexo A, ATT/CSP4.WGTU/2018/CHAIR/249/M1.WorkPlan):

1. Crear mayor conciencia política respecto de la ratificación.
2. Priorizar el TCA en la lista de prioridades del Gobierno o el Parlamento.
3. Conocer mejor el TCA o disminuir el escepticismo hacia él.
 - 3.1 Ideas erróneas sobre el objeto y propósito del Tratado.
 - 3.2 Escepticismo, en particular, de los ministerios relevantes.
4. Situaciones nacionales, sean políticas o de seguridad.
 - 4.1 Elecciones generales.
 - 4.2 Grupos de presión a favor de la posesión de armas.
 - 4.3 Conflictos, etc.
5. Situaciones de seguridad regional.
6. Acelerar el ritmo de los procedimientos nacionales para la ratificación.
 - 6.1 El Gobierno tarda en evaluar las implicaciones de las obligaciones del Tratado en las leyes/sistemas nacionales existentes.
 - 6.2 Preparar las leyes nacionales necesarias también lleva tiempo.
 - 6.3 Es necesaria la buena coordinación entre los ministerios o entre el Gobierno y el Parlamento.
 - 6.4 La rotación de los funcionarios públicos no es favorable.
7. Fomentar las capacidades.
 - 7.1 Recursos humanos o conocimientos especializados (para aplicar el Tratado).
 - 7.2 Recursos financieros (para cumplir con las obligaciones financieras).
8. Obligaciones de presentación de informes.
 - 8.1 Dudas respecto de las medidas de transparencia en general. La presentación de informes es demasiado detallada.
 - 8.2 Los elementos que se informan son aspectos delicados para la seguridad nacional.
 - 8.3 Fatiga en la presentación de informes.
9. Esperar a los demás para la ratificación (Estados vecinos, principales exportadores e importadores, etc.).
10. Superar puntos de vista diferentes sobre el resultado de la negociación del TCA, incluido el texto.
 - 10.1 Adopción del Tratado por votación.
 - 10.2 Existencia o no existencia de obligaciones particulares en el Tratado.

6. Preguntas frecuentes

6.1 ¿Qué diferencia establece el Tratado respecto del comercio mundial de armas?

Los Estados Partes hacen cada vez más referencia al TCA en sus comunicaciones públicas relacionadas con las decisiones sobre transferencias de armas. De manera similar, la sociedad civil y los medios de comunicación instan crecientemente a los Estados Partes a dar cuenta de las decisiones sobre transferencias de armas a la luz de las disposiciones del TCA. El TCA se está volviendo parte del discurso, y de hecho se está convirtiendo en el punto de referencia, durante los debates sobre si determinadas transferencias de armas son "responsables" o no. Si bien es demasiado pronto para juzgar el impacto total y práctico del TCA, existen pruebas claras que demuestran que algunos Estados Partes están restringiendo las exportaciones sobre la base de los criterios del TCA, y que otros Estados están enfrentando fuertes presiones políticas para adoptar la misma postura.

6.2 ¿Qué tal los países que todavía no han adherido al Tratado?

El TCA es un tratado relativamente joven. Sin embargo, en tan solo 4 años desde su entrada en vigor, el TCA ya cuenta con más de 100 Estados Partes y tiene una de las tasas de participación/ratificación más altas en comparación con cualquier tratado de desarme.

Hay un cierto número de Estados que firmaron el Tratado, lo que demuestra su compromiso de adherir a él y los obliga a evitar, de buena fe, actos que vayan en contra del objeto y propósito del Tratado (Artículos 10 y 18, Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 1969).

Otros Estados que aún no han adherido al Tratado han expresado su deseo de convertirse en Estados Partes, y se encuentran en el proceso de adherir al Tratado. La firma del Tratado ya no es una opción, tras la entrada en vigor del Tratado en diciembre de 2014.

A medida que el Tratado cobre impulso y una cantidad suficiente de Estados se conviertan en Estados Partes y apliquen las disposiciones del Tratado, incluso los Estados que no son parte del Tratado sentirán la presión de adherir a los principios del Tratado, dado que establece un estándar mundial para las transferencias "responsables" de armas.

6.3 ¿Cuál es el alcance del Tratado?

El TCA regula ciertos tipos de transferencias de determinadas categorías de armas.

6.3.1 ¿Qué tipos de armas están cubiertos por el TCA?

El TCA regula el comercio internacional en las siguientes categorías de armas convencionales (véase el Artículo 2(1)):

- 1) carros de combate;
- 2) vehículos blindados de combate;
- 3) sistemas de artillería de gran calibre;
- 4) aviones de combate;
- 5) helicópteros de ataque;
- 6) buques de guerra;
- 7) misiles y lanzamisiles; y
- 8) armas pequeñas y armas ligeras.

El TCA también se aplica a la exportación de municiones disparadas, lanzadas o propulsadas por las armas convencionales indicadas anteriormente, así como a piezas y componentes cuando la exportación se haga en forma que ofrezca la posibilidad de armar las armas convencionales mencionadas anteriormente (véanse los Artículos 3 y 4).

6.3.2 ¿Qué tipos de transferencias cubre el TCA?

El TCA regula los siguientes tipos de transacciones (véase el Artículo 2(2)):

- exportación;

- importación;
- tránsito y transbordo; e
- intermediación.

El Tratado no se aplica a la circulación internacional de armas convencionales por, o en nombre de, un Estado Parte para su uso, siempre que las armas convencionales permanezcan bajo propiedad del Estado Parte (véase el Artículo 2(3)).

Además, el TCA reconoce los "intereses legítimos de los Estados de adquirir armas convencionales para ejercer su derecho de legítima defensa y para las operaciones de mantenimiento de la paz" (párrafo 7, Principios del TCA).

6.4 ¿Cómo podemos estar seguros de que los Estados Partes respetan sus compromisos?

Los requisitos de presentación de informes del TCA ayudan a evaluar si los Estados aplican los compromisos conforme al Tratado. Cada Estado parte debe enviar un informe inicial sobre sus esfuerzos de aplicación en el transcurso del primer año de haberse convertido en un Estado parte, y actualizar dicho informe según las necesidades cuando se adoptan nuevas medidas de aplicación.

Además, la Secretaría del TCA lleva un registro del cumplimiento de los Estados Partes en lo que respecta a determinados compromisos en virtud del Tratado, entre ellos: el pago de las contribuciones financieras, el envío de información sobre las listas nacionales de control (Artículo 5), las autoridades nacionales competentes (Artículo 5), los puntos de contacto nacionales (Artículo 5) y el envío de los informes inicial y anual (Artículo 13). Esta información está disponible en el sitio web del TCA, aunque parte de ella solo está a disposición de los Estados Partes.

La sociedad civil también supervisa que los Estados Partes cumplan con sus compromisos en virtud del Tratado. Los medios de comunicación cuestionan cada vez más las decisiones sobre transferencias de armas de los Estados Partes a la luz de sus compromisos respecto del TCA.

El TCA no incluye un mecanismo de revisión formal para monitorear el desempeño de cada Estado y promover el cumplimiento (como mecanismos de revisión por pares, revisión de expertos o un órgano de supervisión).

6.5 ¿Impide el Tratado que los Estados importen armas?

El Artículo 6 del TCA prohíbe las transferencias (incluidas las importaciones) de armas convencionales, municiones y partes y componentes si estas violan las obligaciones internacionales específicas, o si el Estado parte tiene conocimiento de que las armas transferidas serán utilizadas para cometer genocidio, crímenes de lesa humanidad o crímenes de guerra. Por lo tanto, el Tratado impide (o prohíbe) que los Estados Partes importen armas en determinadas circunstancias (e impide o prohíbe que un Estado parte *exporte* armas a otro Estado en determinadas circunstancias).

Si una transferencia/importación propuesta de armas convencionales, municiones o partes y componentes no está prohibida de acuerdo con el Artículo 6, entonces, si el Estado exportador es un Estado Parte del TCA, en virtud del Artículo 7, debe llevar a cabo una evaluación de riesgos a fin de constatar que las armas o elementos "no serán utilizados para cometer o facilitar" violaciones graves del derecho internacional humanitario o del derecho internacional de los derechos humanos, una acción que constituya un delito en el marco de las convenciones o protocolos internacionales relativos al terrorismo a los que adhiera el Estado, o una acción que constituya delito en el marco de las convenciones o protocolos internacionales relativos a delincuencia organizada transnacional a los que adhiera el Estado. Si el Estado exportador determina que existe un "riesgo sustancial" de que se produzca alguna de las consecuencias negativas mencionadas en el Artículo 7(1), no deberá autorizar la exportación, y el Estado importador no podrá importar las armas o elementos solicitados. No supone una diferencia si el Estado importador es o no un Estado parte del TCA. El Estado exportador, como Estado parte del TCA, debe denegar la exportación si en la evaluación de exportación se detecta un "riesgo sustancial", *independientemente* de quién sea el Estado importador o el usuario final.

En resumen, el TCA puede influir en la capacidad de los Estados de importar armas convencionales si se determina que el Estado importador o usuario final empleará o podría emplear las armas de determinada manera. Sin embargo, esto está más relacionado con el hecho de si el Estado exportador es un Estado parte del TCA y, como

tal, debe cumplir con las disposiciones de los Artículos 6 y 7 que con el hecho de si el Estado *importador* es un Estado parte del Tratado.

6.6 ¿Qué función desempeñan las organizaciones de la sociedad civil en la aplicación del Tratado?

La sociedad civil participa de manera activa en la universalización y aplicación del TCA. Las organizaciones de la sociedad civil siguen apoyando actividades específicas a nivel nacional y regional en favor la universalización del Tratado, con el objetivo de facilitar la promoción e intercambio de información concreta, así como de ejercer presión pública para mantener la prioridad política del Tratado. Las actividades de la sociedad civil incluyen las siguientes:

- Ofrecer asesoramiento y conocimientos técnicos a los Gobiernos que buscan ratificar el Tratado o acceder a él, entre ellos, material de referencia, guías, manuales y materiales de campaña para ayudarlos a promover la firma y ratificación del Tratado.
- Desarrollar recursos de política sobre áreas específicas relacionadas con el control de armas, como la reducción del desvío de armas a grupos terroristas, y las relaciones con otros instrumentos.
- Apoyar y organizar conferencias o seminarios regionales dirigidos a funcionarios, expertos y ONG relevantes, que se centren en la asistencia técnica y apoyo para la aplicación eficaz del Tratado.
- Crear una red de investigadores y académicos que ayuden a llevar a cabo los procesos legislativos y de aplicación del Tratado.
- Promover las actividades de concientización para alentar al público a participar más activamente en el pedido de adhesión nacional y la aplicación eficaz del Tratado.
- Supervisar la aplicación y el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el Tratado por parte de los Estados Partes.

ANEXO B

(PROYECTO DE) "PAQUETE DE BIENVENIDA" PARA LOS NUEVOS ESTADOS PARTES DEL TRATADO SOBRE EL COMERCIO DE ARMAS

<u>1. Introducción</u>	3
<u>1.1 ¿Para quién está diseñado este paquete de bienvenida?</u>	3
<u>1.2 ¿Qué es el TCA?</u>	3
<u>1.3 Aprobación y entrada en vigor</u>	3
<u>1.4 ¿Cuántos Estados se han sumado al TCA?</u>	3
<u>1.5 ¿Cuál es el alcance del TCA?</u>	3
<u>1.5.1 ¿Qué tipos de armas están cubiertos por el TCA?</u>	4
<u>1.5.2 ¿Qué tipos de transferencias cubre el TCA?</u>	4
<u>2. Proceso del TCA</u>	4
<u>2.1 Conferencias de los Estados Partes</u>	4
<u>2.1.1 ¿Cuándo?</u>	4
<u>2.1.2 ¿Qué?</u>	4
<u>2.1.3 ¿Quién?</u>	5
<u>2.2 Proceso preparatorio</u>	5
<u>2.2.1 Reuniones preparatorias oficiosas</u>	5
<u>2.2.2 Reuniones extraordinarias</u>	5
<u>2.3 Órganos del TCA</u>	5
<u>2.3.1 Funcionarios de la Conferencia</u>	5
<u>2.3.1.1 Presidente</u>	5
<u>2.3.1.2 Vicepresidentes</u>	6
<u>2.3.1.3 Secretaría de la Conferencia</u>	6
<u>2.3.2 Órganos subsidiarios</u>	6
<u>2.3.2.1 Comité de Gestión</u>	6
<u>2.3.2.2 Grupos de Trabajo</u>	7
<u>2.3.2.3 Comité de Selección del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias (VTF)</u>	7
<u>3. Obligaciones del TCA</u>	7
<u>3.1 ¿Cuáles son las obligaciones de control de transferencias de armas en el marco del Tratado?</u>	7
<u>3.1.1 Sistema nacional de control</u>	7
<u>3.1.2 Regulación de las transferencias</u>	8
<u>3.1.2.1 PROHIBICIÓN DE CIERTAS TRANSFERENCIAS</u>	8

<u>3.1.2.2 EXPORTACIÓN</u>	8
<u>3.1.2.3 IMPORTACIÓN</u>	9
<u>3.1.2.4 TRÁNSITO Y TRANSBORDO</u>	9
<u>3.1.2.5 CORRETAJE</u>	9
<u>3.1.2.6 DESVÍO</u>	9
<u>4. ¿Cuáles son las obligaciones de presentación de informes en virtud del Tratado?</u>	10
<u>4.1 Informes iniciales</u>	10
<u>4.2 Informes anuales</u>	10
<u>4.3 Informes sobre desvío</u>	10
<u>5. ¿Cuáles son las obligaciones financieras en el marco del Tratado?</u>	10
<u>5.1 Estados partes</u>	10
<u>5.2 Estados signatarios y Estados observadores</u>	11
<u>6. Asistencia y apoyo para la aplicación del TCA</u>	11
<u>6.1 Secretaría del TCA</u>	11
<u>6.1.1 ¿Cuál es la función de la Secretaría del TCA?</u>	11
<u>6.1.2 ¿Cómo ponerse en contacto con la Secretaría del TCA?</u>	11
<u>6.2 ¿Con qué asistencia financiera se cuenta?</u>	11
<u>6.2.1 Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias</u>	11
<u>6.2.2 Programa de Patrocinio</u>	12
<u>6.2.3 UNSCAR</u>	12
<u>6.2.4 Proyecto de Extensión del TCA de la Unión Europea (UE)</u>	12
<u>6.2.5 Asistencia bilateral</u>	12
<u>6.3 ¿Con qué tipo de asistencia técnica se cuenta?</u>	12

1. Introducción

1.1 ¿Para quién está diseñado este paquete de bienvenida?

El paquete de bienvenida fue preparado por el Grupo de Trabajo sobre Universalización del Tratado. El paquete tiene como objeto brindar una descripción básica del proceso del Tratado sobre el Comercio de Armas, así como de las obligaciones que tienen los Estados que son nuevos Estados partes del Tratado o que están interesados en obtener más información sobre el Tratado.

1.2 ¿Qué es el TCA?

El Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA) es un tratado internacional que regula el comercio internacional de armas convencionales mediante el establecimiento de las normas internacionales más estrictas que rigen las transferencias de armas, y procura prevenir y erradicar el comercio ilícito y el desvío de las armas convencionales.

El objetivo de Tratado, como se indica en el Artículo 1, es:

- Establecer las normas internacionales comunes más estrictas para regular o mejorar la regulación del comercio internacional de armas convencionales.
- Prevenir y eliminar el tráfico ilícito de armas convencionales y evitar su desvío.

Con el fin de:

- Contribuir a la paz, la seguridad y la estabilidad internacionales y regionales.
- Reducir el sufrimiento humano.
- Promover la cooperación, la transparencia y la acción responsable por parte de los Estados partes en el comercio internacional de armas convencionales, fomentando así la confianza entre los Estados partes.

"Esto marca el comienzo de un nuevo capítulo en nuestros esfuerzos colectivos para llevar la responsabilidad, la rendición de cuentas y la transparencia al comercio mundial de armas". —Ban Ki Moon³

El TCA contribuye a la paz, la seguridad y la estabilidad internacionales y regionales al reducir el sufrimiento humano y promover la cooperación, la transparencia y la acción responsable.

1.3 Aprobación y entrada en vigor

El Tratado fue aprobado mediante resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas el 2 de abril de 2013 y entró en vigor el 24 de diciembre de 2014, para convertirse en el primer tratado mundial jurídicamente vinculante que regula las transferencias de armas convencionales.

1.4 ¿Cuántos Estados se han sumado al TCA?

En esta etapa, más de 100 Estados han pasado a ser Estados partes del Tratado, y otros han firmado el Tratado pero aún no lo han ratificado.

Hay información actualizada sobre el estado de la participación en el TCA, incluido un panorama regional, en el sitio web del TCA: <https://www.thearmstradetreaty.org/treaty-status.html?templateId=209883>

1.5 ¿Cuál es el alcance del TCA?

El TCA regula ciertos tipos de transferencias de determinadas categorías de armas.

³ Declaración del secretario general sobre la entrada en vigor del Tratado sobre el Comercio de Armas, el 23 de diciembre de 2014. <<https://www.un.org/sg/en/content/sg/statement/2014-12-23/statement-secretary-general-entry-force-arms-trade-treaty>>

1.5.1 ¿Qué tipos de armas están cubiertos por el TCA?

El TCA regula el comercio internacional en las siguientes categorías de armas convencionales (véase el Artículo 2[1]):

- 1) carros de combate;
- 2) vehículos blindados de combate;
- 3) sistemas de artillería de gran calibre;
- 4) aviones de combate;
- 5) helicópteros de ataque;
- 6) buques de guerra;
- 7) misiles y lanzamisiles, y
- 8) armas pequeñas y armas ligeras.

El TCA también se aplica a la exportación de municiones disparadas, lanzadas o propulsadas por las armas convencionales antes indicadas, así como a piezas y componentes cuando la exportación se haga en forma que ofrezca la posibilidad de armar las armas convencionales mencionadas anteriormente (véanse los Artículos 3 y 4).

1.5.2 ¿Qué tipos de transferencias cubre el TCA?

El TCA regula los siguientes tipos de transacciones (véase el Artículo 2[2]):

- exportación;
- importación;
- tránsito y transbordo, e
- intermediación.

El Tratado no se aplica a la circulación internacional de armas convencionales por, o en nombre de, un Estado parte para su uso, siempre que las armas convencionales permanezcan bajo propiedad del Estado parte (véase el Artículo 2[3]).

Además, el TCA reconoce los "intereses legítimos de los Estados de adquirir armas convencionales para ejercer su derecho de legítima defensa y para las operaciones de mantenimiento de la paz" (párrafo 7, Principios del TCA).

2. Proceso del TCA

2.1 Conferencias de los Estados Partes

2.1.2 ¿Cuándo?

De conformidad con el Artículo 17(1) del Tratado, cada Conferencia de los Estados Partes puede decidir cuándo tendrá lugar la próxima Conferencia. En la práctica, el Reglamento Interno prevé que la Conferencia se reúna *anualmente*, a menos que la Conferencia decida algo distinto (véase la Regla 11 del Reglamento Interno).

Las Conferencias de los Estados Partes del TCA han sido las siguientes:

- Primera Conferencia de los Estados Partes del TCA (CEP1): Cancún, México, 24-27 de agosto de 2015
- Segunda Conferencia de los Estados Partes del TCA (CEP2): Ginebra, Suiza, 22-26 de agosto de 2016
- Tercera Conferencia de los Estados Partes del TCA (CEP3): Ginebra, Suiza, 11-15 de septiembre de 2017
- Cuarta Conferencia de los Estados Partes del TCA (CEP4): Tokio, Japón, 20-24 de agosto de 2018
- Quinta Conferencia de los Estados Partes del TCA (CEP5): Ginebra, Suiza, 26-30 de agosto de 2019

2.1.2 ¿Qué?

La función de cada una de las Conferencias de los Estados Partes es:

- a) examinar la aplicación del presente Tratado, incluidos los avances en la esfera de las armas convencionales;

- b) examinar y aprobar recomendaciones relativas a la aplicación y funcionamiento del presente Tratado, en particular, en la promoción de su universalidad;
- c) estudiar las modificaciones de este Tratado, de conformidad con el Artículo 20;
- d) revisar las cuestiones derivadas de la interpretación del presente Tratado;
- e) considerar y decidir las tareas y el presupuesto de la Secretaría;
- f) considerar el establecimiento de los órganos subsidiarios que sean necesarios para mejorar el funcionamiento de este Tratado, y
- g) realizar otras funciones compatibles con este Tratado (véase el Artículo 17[4]).

2.1.3 ¿Quién?

El Reglamento Interno dispone que las sesiones plenarias de la Conferencia sean públicas, salvo que la Conferencia decida algo distinto a petición de un Estado parte (véase la Regla 13 del Reglamento Interno). Por consiguiente, los Estados partes, los Estados signatarios, los Estados observadores (Estados que no son partes ni signatarios del Tratado), así como los representantes de las Naciones Unidas, sus organismos especializados, las organizaciones intergubernamentales internacionales y regionales, la sociedad civil, incluidas las organizaciones no gubernamentales (ONG) y de la industria, podrán participar en las Conferencias de los Estados Partes (véanse las Reglas 1 a 5 del Reglamento Interno), a menos y hasta que se decida lo contrario.

Sin embargo, solo los Estados partes pueden ser participantes *plenos* en una Conferencia (es decir, solo los Estados partes tienen el derecho de adoptar decisiones y votar acerca de las decisiones cuando corresponda). Los Estados signatarios pueden participar en Conferencias, pero no pueden participar en la adopción de decisiones. Los Estados observadores y los representantes de las Naciones Unidas, las organizaciones internacionales y regionales, la sociedad civil y la industria pueden asistir a la Conferencia en calidad de observadores, formular declaraciones en las sesiones plenarias, recibir documentos oficiales y presentar sus opiniones por escrito a la Conferencia.

2.2 Proceso preparatorio

2.2.1 Reuniones preparatorias oficiosas

Durante el período entre cada Conferencia de los Estados Partes, tendrán lugar reuniones preparatorias oficiosas en la sede de la Secretaría del TCA, en Ginebra, para preparar cada Conferencia. El número de reuniones preparatorias y su duración no se ha previsto ni fijado, pero por lo general se hacen dos reuniones preparatorias oficiosas de un día de duración cada una antes de cada reunión de la Conferencia de los Estados Partes. Las reuniones preparatorias suelen coincidir con las reuniones de los Grupos de Trabajo del TCA (véase la sección 2.3.2.2). Las reuniones preparatorias son públicas.

2.2.2 Reuniones extraordinarias

El Artículo 17(5) contempla que durante el período entre Conferencias pueden convocarse reuniones extraordinarias de la Conferencia, si un Estado parte presenta una solicitud para dicha reunión y dos tercios de los Estados partes apoyan la propuesta. Las reuniones extraordinarias tienen lugar en la sede de la Secretaría, en Ginebra, a menos que se decida algo distinto (véase la Regla 14 del Reglamento Interno).

2.3 Órganos del TCA

2.3.1 Funcionarios de la Conferencia

2.3.1.1 Presidente

Los Estados partes del Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA) elegirán a un presidente cada año durante la Conferencia de los Estados Partes (CEP) para que presida la CEP del año siguiente, incluido su proceso preparatorio.

Las siguientes personas han sido presidentes de la CEP:

— CEP1: embajador Jorge Lomónaco, México

- CEP2: embajador Emmanuel E. Imohe, Nigeria
- CEP3: embajador Klaus Korhonen, Finlandia
- CEP4: embajador Nobushige Takamizawa, Japón
- CEP5: embajador Jānis Kārklīšs, Letonia

2.3.1.2 Vicepresidentes

En virtud de la Regla 9 del Reglamento Interno, durante cada período de sesiones de la Conferencia de los Estados Partes del TCA, se elegirán de entre los representantes de los Estados partes participantes un presidente y cuatro vicepresidentes para el siguiente período de sesiones de la Conferencia.

El presidente y los cuatro vicepresidentes, conocidos informalmente como "la Agencia", inician su mandato al final de la Conferencia que los ha elegido, y prestan servicio hasta que sean elegidos sus sucesores al final del siguiente período de sesiones ordinarias de la Conferencia. El presidente (asistido por los vicepresidentes) preside las reuniones extraordinarias de la Conferencia durante su mandato.

2.3.1.3 Secretaría de la Conferencia

En virtud de la Regla 10 del Reglamento Interno, el jefe de la Secretaría del TCA es el secretario de la Conferencia, y funge como tal en todos los períodos de sesiones de la Conferencia y de sus órganos subsidiarios. La función del secretario es hacer todos los arreglos necesarios en relación con las sesiones ordinarias y extraordinarias y, en general, desempeñar todas las demás funciones que la Conferencia exija, de conformidad con el Artículo 18, párrafo 3(d) del Tratado.

Las demás funciones de la Secretaría del TCA se describen en la sección 6.1.1.

2.3.2 Órganos subsidiarios

La Regla 42 del Reglamento Interno dispone que la Conferencia de los Estados Partes podrá establecer órganos subsidiarios, de conformidad con el Artículo 17(4) del Tratado. La Conferencia determina los asuntos que deben examinar los órganos subsidiarios establecidos en virtud del Tratado, incluidos su mandato, funcionarios, composición, tamaño, duración y cuestiones presupuestarias.

Los actuales órganos subsidiarios del TCA son:

- El Comité de Gestión
- Tres Grupos de Trabajo:
 - El Grupo de Trabajo sobre la Aplicación Eficaz del Tratado
 - El Grupo de Trabajo sobre Transparencia y Presentación de Informes
 - El Grupo de Trabajo sobre Universalización del Tratado
- El Comité de Selección del VTF

A continuación, se describen las funciones de cada uno de los órganos.

2.3.2.1 Comité de Gestión

La Primera Conferencia de los Estados Partes del TCA estableció un Comité de Gestión como órgano subsidiario, de conformidad con el Artículo 17(4) del Tratado y la Regla 42 del Reglamento Interno. La función del Comité de Gestión es supervisar asuntos financieros y otros asuntos relacionados con la Secretaría del TCA, para asegurar la máxima rendición de cuentas, eficiencia y transparencia en las actividades de la Secretaría.

El Comité de Gestión está compuesto por el presidente de la Conferencia de los Estados Partes y un Estado parte representante designado por cada grupo regional de las Naciones Unidas. Un representante de la Secretaría del TCA participa en las reuniones. La Conferencia podrá invitar a un representante de los Estados signatarios, según proceda, para asistir a las reuniones del Comité de Gestión en calidad de observador.

Los miembros del Comité de Gestión (salvo el presidente y los representantes de la Secretaría del TCA) prestan servicio por dos años y son elegibles para continuar en funciones durante un período adicional.

Las operaciones del Comité de Gestión se rigen por los Términos de Referencia del Comité de Gestión.

2.3.2.2 Grupos de Trabajo

Los siguientes Grupos de Trabajo fueron establecidos por la CEP2 en 2016 y se convirtieron en Grupos de Trabajo permanentes mediante decisión de la CEP3 en 2017:

- Grupo de Trabajo sobre la Aplicación Eficaz del Tratado (WGETI)
- Grupo de Trabajo sobre Transparencia y Presentación de Informes (WGTR)
- Grupo de Trabajo sobre Universalización del Tratado (WGTU)

El presidente de la Conferencia nombra a un presidente o copresidentes de cada Grupo de Trabajo, y el objetivo de cada Grupo de Trabajo, de conformidad con sus respectivos Términos de Referencia, es: intercambiar información y desafíos relativos a la aplicación práctica del Tratado a nivel nacional (WGETI); llevar a cabo tareas definidas por la Conferencia de los Estados Partes en la zona general indicada por su título (es decir, cuestiones de transparencia y la obligación de presentar informes en virtud del Tratado) (WGTR); generar y compartir opiniones y medidas de aplicación relativas a la universalización del Tratado (WGTU).

En promedio, los Grupos de Trabajo se reúnen dos veces al año (esto coincide con las reuniones preparatorias oficiosas de cada Conferencia de los Estados Partes [véase la sección 2.2.1]) durante un total de tres días. Cada Grupo de Trabajo presenta un informe a cada Conferencia de los Estados Partes sobre la marcha de sus trabajos.

2.3.2.3 Comité de Selección del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias (VTF)

La Segunda Conferencia de los Estados Partes del TCA designó a un Comité de Selección del VTF como órgano subsidiario, de conformidad con el Artículo 17(4) del Tratado y la Regla 42 del Reglamento Interno, para supervisar la administración del Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias, incluida la asignación de los fondos disponibles a propuestas de proyectos tras la convocatoria anual de propuestas (véase la sección 6.2.1).

El Comité de Selección se compone de 15 miembros que son elegidos por un período de dos años (y podrán ser reelectos por otros períodos). Las operaciones del Comité de Selección del VTF se rigen por los Términos de Referencia del VTF. El Comité de Selección del VTF nombra a uno de sus miembros para que presida sus deliberaciones, y el presidente del Comité de Selección del VTF informa a cada Conferencia de los Estados Partes sobre el trabajo y la situación del VTF.

3. Obligaciones del TCA

3.1 ¿Cuáles son las obligaciones de control de transferencias de armas en el marco del Tratado?

3.1.1 Sistema nacional de control

Una de las obligaciones fundamentales en virtud del Artículo 5 del Tratado es que los Estados partes deben establecer y mantener un sistema nacional de control para regular la exportación, la importación, el tránsito y el transbordo de armas convencionales, municiones y sus partes y componentes, así como las actividades de corretaje conexas.

Como parte de su sistema nacional de control, cada Estado parte tiene la obligación de establecer y mantener una lista nacional de control de las armas y elementos cubiertos por su sistema de control. Es decir, una lista de las armas, las municiones, las piezas y componentes y otros artículos cuya transferencia esté controlada y regulada por el Estado. Los Estados partes están obligados a proporcionar una copia de sus listas nacionales de control a la Secretaría del TCA, que se pone a disposición de los demás Estados partes, y se los anima a publicar sus listas nacionales de control.

Cada Estado parte debe designar a una o más autoridades nacionales competentes a fin de contar con un sistema nacional de control eficaz y transparente, y deben designar a uno o más puntos de contacto nacionales para que actúen como enlaces e intercambien información sobre cuestiones relacionadas con la aplicación del Tratado.

El Grupo de Trabajo sobre la Aplicación Eficaz del Tratado ha desarrollado una *Guía básica voluntaria para establecer un sistema nacional de control*, donde se brindan sugerencias detalladas sobre cómo establecer un sistema nacional de control de acuerdo con los requisitos del Tratado.

El Anexo A del [proyecto de informe de la presidencia a la CEP4](#) (ATT/CSP4.WGETI/2018/CHAIR/355/Conf.Rep), titulado *Lista de posibles documentos de referencia que deben examinar los Estados partes en la aplicación del Artículo 5*, ofrece orientación a los Estados partes sobre las fuentes de información que pueden consultar durante la aplicación del Artículo 5.

3.1.2 Regulación de las transferencias

3.1.2.1 PROHIBICIÓN DE CIERTAS TRANSFERENCIAS

El término "transferencia" se define en el Artículo 2(2) del Tratado y abarca la exportación, la importación, el tránsito, el transbordo y el corretaje.

En virtud del Artículo 6 del Tratado, los Estados partes tienen prohibido autorizar toda transferencia de armas, municiones o partes y componentes si:

- la transferencia propuesta viola embargos de armas del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas aprobados en virtud del Capítulo VII de la Carta de las Naciones Unidas;
- la transferencia propuesta viola las obligaciones internacionales pertinentes en virtud de los tratados de los que un Estado sea parte, o
- el Estado parte "tiene conocimiento en el momento de la autorización" de que las armas o elementos serán utilizados para cometer genocidio, crímenes de lesa humanidad o ciertos crímenes de guerra.

Si una transferencia no está prohibida en virtud del Artículo 6, cada Estado parte debe garantizar que la transferencia sea regulada de conformidad con las otras disposiciones del Tratado, como se explica a continuación.

El Anexo E del [proyecto de informe de la presidencia a la CEP4](#) (ATT/CSP4.WGETI/2018/CHAIR/355/Conf.Rep), titulado *Posibles elementos de orientación y apoyo en el cumplimiento de las obligaciones en virtud del Artículo 6(1)*, ofrece orientación a los Estados partes sobre la aplicación del Artículo 6(1).

3.1.2.2 EXPORTACIÓN

En virtud del Artículo 7, si la transferencia implica una exportación de armas convencionales, municiones o partes y componentes relacionados, el Estado exportador deberá evaluar el riesgo o la posibilidad de que las armas o elementos que se exportarán contribuyan o socavar la paz y la seguridad o puedan utilizarse para cometer o facilitar:

- una violación grave del derecho internacional humanitario;
- una violación grave del derecho internacional de los derechos humanos;
- actos que constituyan delitos en virtud de los acuerdos internacionales relativos a la lucha contra el terrorismo, o
- actos que constituyan delitos en virtud de los acuerdos internacionales relativos a la delincuencia organizada transnacional.

El Estado parte exportador también debe analizar si se pudieran adoptar medidas para mitigar los riesgos identificados, como las medidas de confianza o los programas desarrollados y acordados conjuntamente por los Estados exportador e importador.

Un Estado exportador debe rehusar cualquier solicitud de autorización si su evaluación concluye que existe un "riesgo sustancial" de que se produzca alguna de las consecuencias negativas mencionadas en el Artículo 7(1).

Un Estado exportador también debe tomar en cuenta el riesgo de que las armas convencionales, municiones o partes y componentes relacionados sean utilizados para cometer o facilitar graves actos de violencia de género o graves actos de violencia contra mujeres y niños (véase el Artículo 7[4]), y debe evaluar el riesgo de desvío de la exportación (Artículo 11).

El Anexo B del [proyecto de informe de la presidencia a la CEP4](#) (ATT/CSP4.WGETI/2018/CHAIR/355/Conf.Rep), titulado *Lista de posibles documentos de referencia que deben examinar los Estados partes en la realización de la*

evaluación del riesgo con arreglo al Artículo 7, ofrece orientación a los Estados partes sobre las fuentes de información que pueden consultar durante la aplicación del Artículo 7.

3.1.2.3 IMPORTACIÓN

Además de que ciertas importaciones de armas convencionales, municiones o partes y componentes relacionados están prohibidas en virtud del Artículo 6 (véase la sección 3.1.2.1 supra), cada Estado parte que importe armas debe "tomar medidas que le permitan regular, cuando sea necesario, las importaciones de armas convencionales bajo su jurisdicción".

Aunque el TCA no especifica las medidas que se deben adoptar para regular las importaciones como parte de un sistema nacional de control, estas podrían incluir el requisito para obtener la autorización de la autoridad competente en forma de una licencia o permiso para la importación de armas, o certificados de verificación de entrega al usuario final.

El Tratado también establece que los Estados importadores deben tomar medidas para asegurar que la información se proporcione a un Estado exportador, si lo solicita como parte de una evaluación del riesgo que un Estado exportador puede estar realizando, y que tales medidas podrían incluir el uso final o la documentación del usuario final.

3.1.2.4 TRÁNSITO Y TRANSBORDO

Además de que el tránsito y transbordo de armas convencionales, municiones o partes y componentes relacionados está prohibido en ciertas circunstancias descritas en el Artículo 6 (véase la sección 3.1.2.1 supra), el Artículo 9 exige que los Estados partes adopten medidas apropiadas para regular el tránsito o transbordo de armas convencionales bajo su jurisdicción "siempre que proceda y sea factible" y "de conformidad con el derecho internacional aplicable".

Aunque el TCA no especifica las medidas que se deben tomar para regular el tránsito y transbordo como parte de un sistema nacional de control, estas podrían incluir el requisito de obtener la autorización de la autoridad competente en forma de una licencia o permiso de tránsito o transbordo de armas, o el requisito de que los agentes de transporte presenten notificación previa al Estado de tránsito de que las armas transitarán por su territorio.

3.1.2.5 CORRETAJE

Además de que el corretaje de armas convencionales, municiones o partes y componentes relacionados está prohibido en ciertas circunstancias descritas en el Artículo 6 (véase la sección 3.1.2.1 supra), el Artículo 10 exige que los Estados partes tomen "medidas, de conformidad con sus leyes nacionales, para regular las actividades de corretaje que tengan lugar en su jurisdicción" en relación con las armas convencionales. El Tratado estipula que tales medidas pueden incluir: exigir a los intermediarios que se registren u obtengan autorización escrita antes de dedicarse al corretaje.

3.1.2.6 DESVÍO

El Artículo 11 del TCA incluye diversos compromisos que apuntan a prevenir y abordar el problema del desvío de armas convencionales, así como concientizar sobre ello. Los Estados partes exportadores deben evaluar el riesgo de desvío de una exportación y analizar el establecimiento de medidas de mitigación, como las medidas de confianza o los programas desarrollados y acordados conjuntamente por los Estados exportador e importador.

Además, de acuerdo con el Artículo 11, cada Estado Parte involucrado en una transferencia tiene la obligación de prevenir y abordar el problema del desvío de armas que se están transfiriendo. El TCA no exige a los Estados Partes prevenir y abordar el problema del desvío de municiones o partes y componentes, pero los Estados partes pueden tomar la decisión de hacerlo.

La cooperación y el intercambio de información entre los Estados involucrados en una transferencia son elementos fundamentales de esta disposición, dado que pone de manifiesto que abordar el problema del desvío de armas convencionales no es algo que los Estados pueden lograr por sí solos.

4. ¿Cuáles son las obligaciones de presentación de informes en virtud del Tratado?

4.1 Informes iniciales

En virtud del Artículo 13(1) del TCA, los Estados partes están *obligados* a presentar un informe inicial a la Secretaría del TCA que describa las medidas que ha tomado el Estado para aplicar el Tratado, "incluidas las leyes nacionales, las listas nacionales de control y otros reglamentos y medidas administrativas". También están obligados a informar sobre nuevas medidas adoptadas para aplicar el Tratado cuando se adopten esas medidas.

Cada Estado parte está obligado a presentar su informe inicial "en el plazo de un año desde que el presente Tratado entre en vigor para ese Estado parte". En consecuencia, el plazo para la presentación de un informe inicial del Estado parte es de doce meses después de la fecha en que el Tratado entre en vigor para dicho Estado⁴.

Se ha preparado una plantilla para ayudar a los Estados partes a presentar sus informes iniciales, que pueden presentarse en línea a la Secretaría del TCA.

4.2 Informes anuales

En virtud del Artículo 13(3) del TCA, los Estados partes están *obligados* a presentar un informe anual que incluya información "sobre las exportaciones e importaciones autorizadas o realizadas de armas convencionales comprendidas en el Artículo 2(1)", que hayan tenido lugar durante el año natural anterior (del 1.º de enero al 31 de diciembre).

El plazo para la presentación de informes anuales a la Secretaría del TCA es el 31 de mayo de cada año. A modo de ejemplo, el plazo para la presentación de los informes anuales de 2018 que cubran las exportaciones e importaciones realizadas entre el 1.º de enero y el 31 de diciembre de 2018 es el 31 de mayo de 2019.

Se ha preparado una plantilla para ayudar a los Estados partes a presentar sus informes anuales, que pueden presentarse en línea a la Secretaría del TCA.

4.3 Informes sobre desvío

En virtud de los Artículos 11(6) y 13(2), se *alienta* a los Estados partes a que informen sobre las medidas adoptadas para abordar el problema del desvío de armas transferidas. En la actualidad, no se dispone de ningún mecanismo formal para informar sobre las medidas adoptadas para abordar el problema del desvío (por ejemplo, no existe ninguna plantilla de informes para estos casos), por lo que se invita a los Estados partes a enviar informes sobre desvío en el formato que deseen, así como a utilizar la plataforma de intercambio de información del sitio web del TCA para intercambiar información y compartir experiencias sobre desvíos.

5. ¿Cuáles son las obligaciones financieras en el marco del Tratado?

5.1 Estados partes

Los Estados partes pagan cuotas que cubren los dos aspectos siguientes:

1. *Contribuciones para la CEP y órganos subsidiarios que esta cree*: todos los Estados partes, con independencia de la asistencia a reuniones y Conferencias de los Estados Partes, deben hacer una contribución para cada Conferencia u órgano subsidiario que establezca, incluido el costo de la preparación y celebración de la Conferencia, o reunión de un órgano subsidiario, según corresponda (véase la Regla 5.1 del Reglamento Financiero del TCA).

⁴ Para un Estado que haya ratificado, aceptado, aprobado o adherido al Tratado después del 24 de diciembre de 2014, el Tratado entra en vigor para ese Estado noventa días después de la fecha de depósito de su instrumento de ratificación, aceptación, aprobación o adhesión, de conformidad con el Artículo 22. El plazo para la presentación de su informe inicial es de doce meses después de esa fecha.

2. *Contribuciones para la Secretaría:* cada año, los Estados partes pagan una cuota para los gastos de la Secretaría del TCA en la realización de sus tareas principales, a saber: los sueldos del personal, equipo, gastos generales de oficina, administración financiera, administración de recursos humanos, seguros, comunicaciones e informática y otros elementos esenciales para el funcionamiento de la Secretaría, conforme a lo decidido por la Conferencia (véase la Regla 6.3 del Reglamento Financiero del TCA).

5.2 Estados signatarios y Estados observadores

Los Estados signatarios y otros Estados observadores presentes en cada reunión de la Conferencia de los Estados Partes, o de cualquier órgano subsidiario que establezca, deben pagar una cuota de participación para sufragar los gastos de la preparación y celebración de la Conferencia o reunión del órgano subsidiario según corresponda.

Las facturas emitidas para la estimación de los costos de la Conferencia se calcularán partiendo de la hipótesis de que todos los Estados signatarios y otros Estados observadores que asistieron a la Conferencia en el año anterior acudirán a la siguiente Conferencia.

6. Asistencia y apoyo para la aplicación del TCA

6.1 Secretaría del TCA

6.1.1 ¿Cuál es la función de la Secretaría del TCA?

La Secretaría del TCA se estableció de conformidad con el Artículo 18 del Tratado para apoyar y ayudar a los Estados partes en la aplicación eficaz del TCA.

La Secretaría del TCA administra el proceso de presentación de informes en virtud del Tratado, mantiene una base de datos de puntos de contacto nacionales, facilita la conciliación de las ofertas de asistencia y de las solicitudes de asistencia para la aplicación del Tratado, facilita la labor de la Conferencia de los Estados Partes y desempeña otras funciones según decidan las Conferencias de los Estados Partes. Facilitar la labor de la Conferencia de los Estados Partes incluye el apoyo a la labor del presidente, los vicepresidentes y el Comité de Gestión de la CEP, así como de los copresidentes de los Grupos de Trabajo establecidos por la Conferencia de los Estados Partes, durante la etapa preparatoria de cada CEP.

Además de sus responsabilidades tradicionales contempladas en el Artículo 18(3) del Tratado, la Secretaría del TCA también administra el Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias, con el apoyo del Comité de Selección del VTF (véanse las secciones 2.3.2.3 y 6.2.1), así como el Programa de Patrocinio del TCA.

6.1.2 ¿Cómo ponerse en contacto con la Secretaría del TCA?

Dirección: 7bis avenue de la Paix, WMO Building, 2nd floor, 1211 Geneva

Teléfono: +41 (0)22 715 04 20

Correo electrónico: info@thearmstradetreaty.org

Sitio web: www.thearmstradetreaty.org

6.2 ¿Con qué asistencia financiera se cuenta?

6.2.1 Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias

El Artículo 16(3) del Tratado sobre el Comercio de Armas (TCA) prevé el establecimiento de un Fondo Fiduciario de Contribuciones Voluntarias (VTF) para apoyar la aplicación del Tratado, y alienta a todos los Estados partes a aportar recursos al Fondo.

Este Fondo Fiduciario fue establecido oficialmente en agosto de 2016 por la Segunda Conferencia de los Estados Partes para operar bajo sus Términos de Referencia aprobados. El VTF desembolsa fondos para proyectos de aplicación del TCA de acuerdo con las disposiciones de sus Términos de Referencia y Reglamento Administrativo.

El VTF es administrado por la Secretaría del TCA con apoyo del Comité de Selección del VTF (véase la sección 2.3.2.3). Se emite anualmente una convocatoria de propuestas en la que se invita a los Estados a solicitar subvenciones de hasta USD 100 000 para los proyectos de aplicación del TCA. Solo los Estados pueden solicitar fondos.

Para obtener más información, visite: <https://www.thearmstradetreaty.org/voluntary.html>

6.2.2 Programa de Patrocinio

La Secretaría del TCA administra el Programa de Patrocinio que facilita la participación de los Estados en las reuniones del TCA. El objetivo principal del Programa de Patrocinio del TCA es maximizar la escala y la diversidad de la participación en las reuniones del TCA para garantizar un discurso representativo y participativo durante las reuniones y, en última instancia, contribuir al fortalecimiento de la aplicación y la universalización del Tratado. La Secretaría del TCA invita a presentar solicitudes de patrocinio con antelación a cada reunión del TCA. La disponibilidad de fondos se hace pública mediante la distribución de una convocatoria entre todas las personas que se encuentren en la lista de correo del TCA y la publicación de información en el sitio web del TCA.

6.2.3 UNSCAR

El Servicio Fiduciario de las Naciones Unidas de Apoyo a la Cooperación para la Regulación de los Armamentos (UNSCAR) es un fondo flexible de múltiples donantes administrado por las Naciones Unidas, que apoya la regulación de armamentos y la ratificación/adhesión y aplicación de los instrumentos internacionales pertinentes referentes a la regulación de armamentos, incluido el TCA.

El UNSCAR emite una convocatoria anual de propuestas y está abierto a las solicitudes de los socios de las Naciones Unidas, organizaciones internacionales o regionales, organizaciones no gubernamentales e institutos de investigación. Los Gobiernos que deseen recibir asistencia deben colaborar con un solicitante admisible.

Para obtener más información, visite: <https://www.un.org/disarmament/unscar/>

6.2.4 Proyecto de Extensión del TCA de la Unión Europea (UE)

La Unión Europea ha establecido un proyecto, conocido como "Proyecto de Extensión del TCA de la UE", y ha asignado fondos para apoyar la aplicación del TCA. El Proyecto contempla distintos componentes:

- programas nacionales de asistencia adaptados que pueden proporcionar una asociación a largo plazo para abordar las múltiples prioridades de aplicación nacional a través de actividades de asistencia personalizada;
- actividades *ad hoc* para facilitar una respuesta rápida y flexible a las distintas solicitudes de apoyo;
- seminarios regionales que ofrezcan una plataforma para compartir modelos de mejores prácticas, involucrar a actores de la sociedad civil y fomentar la cooperación regional.

Se presta asistencia solicitada por los Estados directamente al Proyecto. Para obtener más información, visite:

<https://export-control.jrc.ec.europa.eu/projects/Arms-Trade-Treaty>

6.2.5 Asistencia bilateral

Muchos países donantes ofrecen asistencia financiera y técnica para la aplicación del TCA de manera bilateral. Los Estados interesados en recibir dicha asistencia deben ponerse en contacto directamente con los países donantes.

6.3 ¿Con qué tipo de asistencia técnica se cuenta?

Los Estados pueden solicitar asistencia de los Estados partes del Tratado con respecto a los aspectos técnicos de la aplicación del Tratado. También hay muchas organizaciones internacionales, organizaciones regionales, organismos de las Naciones Unidas, organizaciones de la sociedad civil y centros de investigación que participan en la aplicación del TCA y pueden ofrecer asistencia en torno a una serie de aspectos técnicos de la aplicación del TCA. La Secretaría del TCA puede ofrecer asesoramiento sobre quiénes son esos actores y cómo abordarlos.

Además, los Grupos de Trabajo del TCA, así como las organizaciones internacionales, las organizaciones de la sociedad civil y los centros de investigación, han elaborado numerosas guías prácticas, trabajos de investigación y otras herramientas que ofrecen asesoramiento técnico y orientación sobre el modo de aplicar el Tratado.

[Contratapa]

En el sitio web del TCA, encontrará más información sobre la aplicación del Tratado, incluidos recursos, herramientas y directrices (<https://www.thearmstradetreaty.org/>), o bien puede obtenerla a través de la Secretaría del TCA (info@thearmstradetreaty.org).
